

ACUERDO No. SO-018-2025

Tegucigalpa, M.D.C; 21 de enero del año dos mil veinticinco (2025).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.



CONSIDERANDO (3) Que el Artículo 11, numeral 10 de **LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, entre las funciones y atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.



CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 numeral 2, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el Instituto de Acceso a la Información Pública, debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las Instituciones Obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4 y 13 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

CONSIDERANDO (5): Que los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, prescribe los **PROCEDIMIENTOS INFRACCIONES Y SANCIONES** que deben aplicar en caso que las **INSTITUCIONES OBLIGADAS (IO)**, no cumplan con la entrega de la información solicitada por cualquier persona natural o jurídica que lo solicite, con ocasión de sus funciones puedan determinar la responsabilidad civil y las infracciones no constitutivas de delito, pudiendo imponer sanciones como la amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido.



CONSIDERANDO (6): Que se recibió en la Secretaría del Pleno el “**MEMORANDO IAIP-SG-001-2025, REMITIDO A LA SECRETARIA DEL PLENO, POR LA ABOGADA YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL IAIP, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN LA CALENDARIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y AUDIENCIAS DE DESCARGO.**”



CONSIDERANDO (7): Que según consta en el **Acta de Sesión Ordinaria SO-002-2025**, de fecha 21 de enero del 2025, el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos acordó: Dar por recibido y Autorizado **LA CALENDARIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y AUDIENCIAS DE DESCARGO A LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS.**

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS y, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11, numeral 7 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 12 numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la abogada **Brenda Roxana Sandres**; la función de celebrar las audiencias de conciliación y de descargo a los Titulares de las Instituciones Obligadas en virtud de la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de la obligación de publicar la información de oficio en el Portal Único de Transparencia y que corresponde al **I y II Semestre del año 2023 (ENERO-DICIEMBRE)**.



SEGUNDO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MIGUEL ANGEL BERRIOS ESCOTO
Comisionado Secretario de Pleno